



CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS 2403140470

Entre los suscritos a saber: **MANUEL GONZALEZ HURTADO** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.445.424, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 0002 del 01 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", quien en adelante se denominará, **EL COMODANTE** de una parte; y de la otra parte, **LA FUNDACION ONCE CALDAS**, identificada con Nit 900786719-4 y representada legalmente por **ANDRES FELIPE GUTIERREZ VASQUEZ**, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.764.615, reconocido mediante acta número 37 del 02 de mayo de 2023 de la junta directiva, registrado en la cámara y comercio bajo el número 29221 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 13 de octubre de 2023 quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II; **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** **EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble : un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de 34.975,3 M2 aproximadamente, ubicado en la Avenida Paralela 62 110 barrio Palogrande que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 170010103000000240001000000000 que tiene un área total de 67.515 M2 de propiedad del Municipio de Manizales, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes #### Por el Occidente con la Avenida Paralela , por el Oriente con la Cancha sintética de fútbol "Luis Fernando Montoya", por el Norte con la Calle 62 y por el Sur con los jardines y zonas verdes que dan a la Calle 65. ##### Linderos tomados del SIG. **CLAUSULA SEGUNDA - TRADICIÓN:** Manifiesta el **MUNICIPIO** que el bien entregado en comodato es de su propiedad por haberlo adquirido mediante compraventa a través de la Escritura Pública N° 1016 del 13 de diciembre de 1935 por la Notaria Segunda del Circuito de Manizales, la cual se registró en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria N° 100-61679, el cual se encuentra registrado en sus inventarios. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Las obligaciones del comodante, en este caso para el Municipio de Manizales radica en la entrega del bien inmueble, que se agota con el perfeccionamiento del contrato; por tanto sus obligaciones se encuentran reguladas por los artículo 2216 y 2217 del Código Civil Colombiano, adicionalmente, con la suscripción del contrato de comodato se deberá designar los supervisores de la secretaria del deporte , secretaria de hacienda y secretaria de infraestructura quienes deberán velar por el cumplimiento a cabalidad del manual de contratación y el de supervisión e interventoría del Municipio de Manizales y demás normas que regulen este tipo de contrato. 1. Entregar el bien inmueble identificado anteriormente, por medio de acta única de entrega firmada por las partes. 2. Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes. 3. Garantizar a **EL COMODATARIO** el uso pleno del inmueble sin perturbación alguna, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado 4. Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, para la ejecución de las actividades propias del equipo profesional Once Caldas, pudiendo **EL COMODANTE**, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). No obstante, lo precisado **EL COMODATARIO** podrá realizar en el inmueble actividades de Publicidad La tienda y oficinas de la fundación once caldas, ubicadas en la puerta 18 del Estadio podrán funcionar en el inmueble objeto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



**CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE**

CALDAS 2403140470

de este contrato, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de ley. 5. Verificar que el bien inmueble entregado en comodato se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada el Municipio de Manizales. 6. Designar el o los supervisores necesarios que vigilen la ejecución y cumplimiento del contrato **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: 1. Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que se generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar. 2. Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en el inmueble objeto de comodato. 3. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas 4. Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, para la ejecución de las actividades propias del equipo profesional Once Caldas, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). No obstante, lo precisado EL COMODATARIO podrá realizar en el inmueble actividades de Publicidad) La tienda y oficinas ubicadas en la puerta 18 del Estadio podrán funcionar en el inmueble objeto de este contrato, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de ley. 5. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituirlo a la finalización del contrato de comodato, en las mismas condiciones que les fueron entregadas al comodatario, salvo las ocurridas por el deterioro normal, por el uso legítimo del mismo 6. Realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el comodatario sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda e Infraestructura; en caso contrario, el Municipio de Manizales de acuerdo con las circunstancias, ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato. 7. Permitir y facilitar a los supervisores del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble. 8. Devolver al comodante, el inmueble dado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las ocurridas por el deterioro normal, por el uso legítimo del mismo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada. de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0346 de 2017. 9. Limpieza de todas las áreas del estadio: Limpieza, barrido, lavado de graderías, silletería, pista atlética, zonas de comida, puertas de ingreso, camerino, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, cabinas, palcos, puesto de mando unificado, oficinas, unidades sanitarias, pasillos, entrada principal puerta 18, foso, baño maratón, fachada y en general todas las áreas comunes del estadio Palogrande, frecuencia diaria, antes y después de cada partido se realiza limpieza general y a medida que su uso lo demande. 10. Mantenimiento Cancha Estadio Palogrande incluye: Corte cancha, fertilización, control malezas, insectos, hongos, aplicación de riego, demarcación, mantenimiento arcos, mallas, aireación, arenado, rodillada, verticut, guadañado, cepillado, recambios de césped., mantenimiento drenajes, motobomba, electroválvulas, aspersores, etc. Se entiende por frecuencia diaria La inspección visual para determinar la programación de mantenimiento de cada lugar del escenario deportivo. 11. Mantenimiento de maquinaria para manutención de la cancha que hacen parte de los bienes muebles del municipio del Municipio: Tablero electrónico para el sistema de riego, perfiladora 265B8 John Deere, aireadora autopropulsada aercore800 aerator John Deere, fumigadora de espalda a motor SHPBOO Echo, Arenador Meter-r-

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS 2403140470

matic Turfco, maquina saca cespedones autopropulsada Ryan. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivo (Combustible, aceites, lubricantes, hidráulicos, bandas, correas, llantas, partes eléctricas, afiliado a cuchillas, aseo en general, etc). 12. Mantenimiento Eléctrico y Electrónico: Iluminación en general estadio y torres, cámaras de seguridad, circuito cerrado de televisión, sonido, ascensor, motobomba para el sistema de riego y en general toda la infraestructura tecnológica. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimiento preventivo y correctivos. NOTA 1: La explotación comercial de las pantallas instaladas en el escenario deportivo estará a cargo de la Alcaldía de Manizales. 13. Pintura y mantenimientos instalaciones hidráulicas: Pintura en camerinos, zonas de calentamiento, unidad médica, gimnasio, oficinas, pasillos, entrada principal puerta 18, graderías, revisión de sistema de acueducto y alcantarillado, unidades sanitarias incluidas llaves, duchas, tuberías, medidores. Frecuencia semanal de inspección visual, mantenimientos preventivos y correctivos. 14. Asumir, Administrar y organizar por cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad las actividades futbolísticas que se desarrollarán en el inmueble dado en comodato, para lo cual asumirán el valor de la vigilancia del inmueble objeto del contrato, dicha acción deberá contar con el servicio de vigilancia permanente, en caso de contar con circuito de seguridad y cámara de vigilancia o sistema de monitoreo de alarmas, podrá prestarse con el servicio de seguridad o de vigilancia disponible en el escenario deportivo. 15. En caso de requerir realizar intervenciones en el inmueble dado en comodato deberá elevar solicitud por escrito a la oficina de bienes del municipio y la secretaria de infraestructura quienes deberán analizar la petición y de considerar las pertinentes, autorizar las mismas por escrito, queda prohibido almacenar materiales peligrosos o realizar actividades ilegales o ilícitas en el inmueble. 16. Respetar el espacio físico de escenarios ubicados dentro del estadio Palogrande donde actualmente se desarrollan las actividades de las diferentes ligas. 17. EL COMODATARIO deberá ubicar en el inmueble publicidad de la alcaldía de Manizales, de la siguiente, Dos vallas de techo de 1.90 de alto x 7.90 de ancho cada una para ser ubicadas en la tribuna oriental y occidental del Estadio Palogrande: Cuatro (04) vallas de piso de 6m x 1m en una de las líneas de vallas rotativas que se instalen en segunda línea en el estadio Palogrande, en ejecución de los dos torneos profesionales que tiene el futbol colombiano PARAGRAFO: la Publicidad deberá ser asumida por el COMODANTE. 18. La Alcaldía de Manizales como dueña del bien, podrá utilizar el escenario deportivo en cualquier momento, sin afectar la programación del fútbol profesional, dicha solicitud del uso del inmueble, se deberá presentar al comodatario, con cinco (5) días calendario de anticipación. 19. Contar con el personal competente e idóneo para la operación y funcionamiento de todo el equipamiento del estadio Palogrande. 20. EL COMODATARIO será el responsable del manejo cuidado y mantenimiento de las nuevas obras realizadas en el estadio Palogrande. 21. Coordinar y organizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad el personal administrativo y de obreros que se requiera para el cumplimiento de los objetos propuestos en el presente contrato. 22. Rendir informes cada DOS (02) meses de las actividades que se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO durante la ejecución del contrato. Dicho informe deberá ser enviado a la secretaria del deporte, Secretaria de Infraestructura con copia a la secretaria jurídica y la oficina de bienes y deberá contener el cumplimiento de las obligaciones, financieras, sociales y técnicas. 23 Permitir el uso de una cabina a la Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos, regional Caldas (ACORD CALDAS) y el ingreso de todos sus asociados. NOTA 1: El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al COMODANTE para terminar unilateralmente el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



**CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS**

2403140470

mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien. **CLAUSULA QUINTA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** 1. Cobrar cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso o acceso al inmueble dado en comodato, salvo en aquellos casos autorizados por la Secretaría de Hacienda. 2. Ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Secretaría de Hacienda. 3. Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes a aquellas para las que fue entregado. 4. Instalar negocios comunitarios no autorizados. 5. Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales y actividades de integración, educación. 6. Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales, comunitaria o que generen conflictos de convivencia con la comunidad. 7. Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda. 8. Realizar cualquier actividad que resulte contraria a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del municipio de Manizales. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del acta de entrega respectiva por parte del funcionario competente. **NOTA 1: El presente contrato podrá ser finalizado en cualquier momento de forma unilateral sin incurrir en multas o sanciones. La presente solicitud se deberá realizar por escrito dentro de los 30 días calendario.** **CLAUSULA SEPTIMA - NO PROCEDENCIA DE LA PRORROGA AUTOMATICA:** En el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que una vez vencido el plazo deberá iniciarse un nuevo proceso contractual. **CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA NOVENA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA - ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del inmueble se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato mediante acta suscrita por el Profesional Universitario de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaria de Hacienda, en representación del **COMODANTE**, por el profesional universitario de la Secretaria del deporte, Secretaria de Infraestructura y secretaria de hacienda en calidad de **SUPERVISORES** y el señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ VASQUEZ** en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ONCE CALDAS** facultado para suscribir el presente contrato como **COMODATARIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DESTINACIÓN:** El bien inmueble descrito en la cláusula primera, será destinado por **EL COMODATARIO** única y exclusivamente para el funcionamiento del equipo profesional Once Caldas y para el desarrollo de las actividades del área administrativa de la Fundación Once Caldas, siendo entendido, si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **MUNICIPIO** tal situación y el bien revertirá de inmediato al **MUNICIPIO** con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para **EL COMODATARIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA EFECTOS CONTABLES:** El valor del bien inmueble que se entrega en comodato, es de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 32.652.339.828)**, que corresponde al área de 34.975,3 M2, valor tomado por la

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE

CALDAS

2403140470

Oficina Coordinadora de Bienes del avalúo catastral para el año 2024 reportado por MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 170010103000000240001000000000.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. 3. Por el no pago de cualquiera de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato, que den lugar al corte o suspensión de este. 4. Por el mutuo acuerdo de las partes. No obstante, podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - RESTITUCION DEL INMUEBLE: Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, y a la forma especial de COMODATO, que se le ha denominado "Comodato Precario", y que consiste en que el bien objeto del comodato **deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante: es** decir, que existirá un tiempo de duración del contrato, sin embargo su permanencia va a estar condicionada a la voluntad del comodante, entidad que entrega el bien inmueble. El comodatario es obligado a restituir el bien inmueble entregado en comodato en el tiempo convenido o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestado, pudiéndose exigir restitución aun antes del tiempo estipulado, en cualquier momento a solicitud del comodante. **PARAGRAFO.** La restitución deberá hacerse al comodante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega, so pena del inicio de acciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran en el inmueble objeto de comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa aprobación escrita por parte del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, con el respectivo visto bueno de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda. **EL COMODATARIO** deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Manizales, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, **EL COMODATARIO**, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio y a las indemnizaciones que se le ocasionen por la mala calidad o condición del objeto prestado, acorde a lo estipulado en el artículo 2217 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO:** Los gastos ordinarios son de cargo del **COMODATARIO**, como quiera que correspondan al derecho de usar el bien Inmueble (gastos de uso) y a la obligación de conservarlo en el estado en que fue entregado (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a **EL COMODANTE**, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO: **EL COMODATARIO**, no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - RELACION CON TERCEROS: El Municipio de Manizales no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a **EL COMODATARIO**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de todos los servicios públicos que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato estará a cargo del **COMODATARIO**. **PARÁGRAFO - EL COMODATARIO** deberá presentar al Municipio de Manizales, bimestralmente como parte del informe de gestión, los recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran instalados en el inmueble objeto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



CLASULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° 14 - USU OFICIAL
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS 2403140470

del presente contrato, debidamente pagados si a ellos hubiere lugar. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y consecuentemente a la restitución del inmueble.

CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal de EL COMODATARIO afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que por no tener personal a cargo no realizan aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO: En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al COMODATARIO, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de EL COMODANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato se ejercerá mediante visitas realizadas en conjunto o separadamente, cada dos (2) meses por parte de los funcionarios adscritos a las Secretarías de: Hacienda, Infraestructura y Deporte o quien haga sus veces y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación e interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones, contenido en el decreto 0181 de 2017.

1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de deportes la Secretaria de Infraestructura informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, en los que conste el uso, el estado, el destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
4. Velar por que la destinación del inmueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato.
5. Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP.
6. Enviar dentro de los tres días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaria Jurídica.
7. Remitir a la secretaria Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva.

NOTA: el supervisor de la secretaria de hacienda se encargara de hacer control financiero de los contratos de aprovechamiento económico que sean suscritos por parte del comodatario, el supervisor de la Secretaria de Infraestructura velará por la inspección, cuidado, mantenimiento, adecuación y o mejora de la infraestructura del escenario deportivo como de las demás obras que se ejecuten en el mismo por parte del comodatario; el supervisor de la secretaria del deporte se encargara de velar por la ejecución de actividades deportivas que se desarrollen en el interior del escenario deportivo

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REGISTRO CONTABLE: De acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento de Registros Contables de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CGN, los bienes entregados en COMODATO en donde el COMODANTE Y/O

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS 2403140470

COMODATARIO son entidades públicas y que están bajo el régimen de Contabilidad Pública, deben ser activados por el ente que, entre otros aspectos, asume los riesgos del bien entregado o recibido en comodato. Por lo expuesto, el predio objeto del presente COMODATO, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del COMODATARIO, y que el mismo NO está bajo en régimen de Contabilidad Pública, la Administración Municipal asume los riesgos del bien entregado en comodato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 del Decreto Municipal 0346 de 2017, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollarán en el inmueble, el COMODATARIO deberá constituir una póliza que ampare: El cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado de Diez (10) SMMLV, por el término del mismo y 4 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

La **responsabilidad civil extracontractual**, por un valor asegurado mínimo de CINCUENTA (50%) SMMLV, en la cual figure como asegurado beneficiario el Municipio de Manizales y terceros afectados, para efectos de cubrir los daños o perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del comodato.

PARÁGRAFO 1: El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguro renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva de la garantía única. **PARÁGRAFO 2:** El comodatario deberá constituir y presentar al Municipio la garantía única dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** Manifiesta expresamente el COMODATARIO conocer de las condiciones y calidad del inmueble objeto del presente contrato, razón por la cual renuncia expresamente a la indemnización a que se refiere el artículo 2217 del Código Civil.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EL COMODATARIO se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes, en desarrollo del presente contrato, se recurrirá a instancias judiciales para dar trámite a los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual, el Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** Para una recta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del COMODATARIO y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACION ELECTRÓNICA:**

EL COMODATARIO autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



CLAUSULADO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FUNDACIÓN ONCE
CALDAS 2403140470

electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de Contratación-SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: MANUEL GONZALEZ HURTADO. Secretario de Despacho. Secretaría de Hacienda.

14 MAR 2024

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Oscar Julián García Marín - Profesional Universitario - Secretaría del Deporte

Jorge Alberto Beltrán Pérez Profesional Universitario- Secretaría de Hacienda

Ricardo Tabares Saldarriaga – Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura.

Revisó y ajusto: Laura María Aranzazu Aristizábal – abogada contratista – Secretaría Jurídica

Vo.Bo.: Jorge Eduard Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica